

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins

2026/04623 Anuncio de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins sobre la resolución de presidencia número 2026-0019, proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para psicólogo/a de Servicios Sociales.

ANUNCIO

Visto que, por Resolución n.º 2026-0010 de 3 de marzo de 2026 de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins se acordó la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de Psicólogo/a.

Visto que, en fecha 16 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 51, de fecha 16 de marzo de 2026, el anuncio.

Visto que, Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, ha interpuesto recurso de reposición en fecha 14 de abril de 2026, registro de entrada número 2026-E-RE-93 por el que solicita la nulidad de las bases en lo relativo a los requisitos de titulación, procediéndose a su modificación a fin de que se incluyan expresamente entre las titulaciones admisibles los Grados o Licenciaturas en Pedagogía y Psicopedagogía, por ser plenamente idóneos para el desempeño de las funciones del puesto convocado.

Considerando que la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 25 de noviembre de 2024, número 662/2024, dictada en el recurso número 190/2023, viene referida al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana contra el Decreto 27/2023, de 10 de marzo del Consell, por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

"2º En su consecuencia declaramos el derecho a la inclusión tanto de pedagogos como de psicopedagogos, junto con psicólogos, trabajadores y educadores sociales, como categorías adecuadas e idóneas, dentro de los profesionales destinados a cubrir la plantilla y los equipos de base que conforman los servicios tanto en el área de atención primaria de carácter básico, como en los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y en los centros de servicios sociales de atención secundaria, conforme a lo suplicado en la demanda, atendiendo a su carácter eminentemente psicosocial."

Considerando que, de la redacción de la base tercera, "Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología o equivalente", no suponía la exclusión de las personas tituladas en Pedagogía y/o Psicopedagogía.



Sin embargo, a los efectos de evitar posibles perjuicios, se va a proceder estimar el recurso únicamente en el sentido de exigir de "Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía o equivalente".

Considerando lo que se anula no afecta a las instancias presentadas, conforme al artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aras del principio de conservación de los actos administrativos procede otorgar un nuevo plazo para presentación de solicitudes, manteniéndose las instancias ya presentadas.

Por todo lo expuesto, acuerdo:

Primero. Estimar el recurso de reposición contra Resolución n.º 2026-0010 de 3 de marzo de 2026 de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Font de la Figuera, Montesa y Fontanars dels Alforins que acordó la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de Psicólogo/a, en el sentido de anular la la base 3.1.c) "Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias", sustituyéndola por "Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Licenciatura en Psicología, Pedagogía y/o Psicopedagogía o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias".

Segundo. Otorgar nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de instancias mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de Serveis Socials de La Font de la Figuera, Montesa i Fontanars del Alforins y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Mantener la solicitudes presentadas en el procedimiento, en aras del principio de conservación de los actos administrativos, sin necesidad vuelva a formular solicitud.

Cuarto. Notificar la resolución al recurrente.

La Font de la Figuera, 17 de abril de 2026.—El presidente, Elio Cabanes Sanchis.

